

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 1. 3411
2 de Julio de 2009

“Por medio de la cual se convoca a las entidades publicas para la enajenación a titulo gratuito de bienes muebles”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resoluciones N° 1.2661 y 1.2669 de fecha 23 de octubre de 2008, 1.3025 del 17 de febrero de 2009, 1.3274 del 11 de mayo de 2009 y 1.3321 del 22 de mayo de 2009, se ordenó el decomiso definitivo de 164.3 m³ de madera elaborada, según se describe a continuación:

ESPECIE	VOL. M³ ELABORADO APROX.	UBICACIÓN
Roble	95	En el deposito denominado El Tigrillo y en la base militar Tierralta.
Cedro	10	
Campano	44	En Cootiagro, Tierralta.
Mora	6.3	En el predio denominado El Jordan, localizado en la vereda Carrizola, Tierralta.
Comino	3.5	
Coco mono	0.5	
Balsamo	1.5	Establecimiento denominado El Tigrillo, Tierralta.
Amargo	0.5	
Zapato	3	Establecimiento denominado El Tigrillo, Tierralta.

2. Que las mencionadas resoluciones se encuentran ejecutoriadas.

3. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS no cuenta con la infraestructura necesaria para la conservación de las especies nativas anteriormente mencionadas.
4. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, debido al déficit en su presupuesto de funcionamiento, no puede realizar inversiones a efectos de resolver la situación expuesta.
5. Que se inicio proceso de selección abreviada No. 003-2009 para enajenar en pública subasta la madera decomisada por la Corporación CVS, el cual fue declarado desierto mediante resolución No. 1.3252 de 2009.
6. Que la madera decomisada es un bien mueble que se debe destinar a cumplir funciones y necesidades propias de cualquier entidad pública.
7. Que en virtud del artículo 21 del decreto No. 4444 de 2008, las entidades publicas podrán enajenar entre ellas bienes muebles a título gratuito.
8. Que para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades publicas realizaran un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades publicas de cualquier orden, mediante publicación en su pagina web del acto administrativo que contenga el inventario.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto 4444 de 2008, la entidad interesada en la donación con fines sociales realizará una solicitud mediante comunicación escrita dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto, dirigida a la Secretaría General de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la calle 29 No 2-43, Piso 8, de la ciudad de Montería – Córdoba, en la cual deberán señalar:
 - a) El nombre de la entidad, la dirección, numero de fax y correo electrónico,
 - b) La manifestación clara de interés, indicando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud,
 - c) El documento deberá estar suscrito por el representante legal de la entidad,

No se recibirán solicitudes con posterioridad a la fecha límite señalada en la presente resolución.

La expresión de interés se presentará en documento físico (**no se recibirán las manifestaciones de interés por correo**).

10. Que en el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, se entregará a aquella que lo hubiere hecho en primer lugar.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Convocar a todas las entidades públicas de cualquier orden a manifestar su interés en la donación de la madera descrita en el considerando No. 1 de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO:- Establecer como fecha límite para presentar manifestación escrita de interés el día 3 de agosto de 2009 a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición;

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los dos (2) días del mes de julio de 2009

ELDER JOSE OYOLA ALDANA
Director General CVS